Concejo

39

Sabado dies y seys dias del mes agosto de mill e quatrocientos e noventa e quatro años este dia fueron ayuntados a concejo en la camara de la torre segund la usada costubre el muchos honrrado tribuno conde alcalde mayor lugartenient de corregidor por el muy virtuoso e discreto señor el licenciado pedro gomez de setubal corregidor e justicia en esta dicha cabdad de murcia y en la noble cabdad de lorca e sus tierras por el rey e reynantes señores e juan de ortega de abilles e lope de alonso de lorca e antonio [illegible] el mozo e pedro de soto e juan de [illegible] e juan de [illegible] que son de los dies e seys onbres buenos regidores que fueron de [illegible] e fordenaron los fechos e fazienda del dicho concejo seyendo y alonso perez de bonmunyti mayordomo e beltran de estortel e diego gonçales de penaranda e alonso [illegible] e alonso de [illegible] e alonso [illegible] jurados de la dicha cabdad

Requerimiento

Y en el dicho concejo pareçieron presentes antonio [illegible] e pedro pacheco e fran bernardo vezinos desta dicha cabdad de murcia e dixeron a los dichos señores concejo que ya sabian sus mercedes como despues que esta cabdad se gano e de tiempo ynmemorial aca se ynprese uso e acostubro pagar diesmo del pan que se coge en los semnos asy en el campo de tajena como de otros semnos e lugares de doze cenfises uno e que agora nuevamente los señores provisor e cabildo de la yglesia de mayena demanda de diesmo de dies uno seyendo contra la dicha costubre e a los que no lo quieren aver pagado los descomulgaron sobre ello lo qual es en grand daño de los vezinos de la dicha cabdad e este dicho provisor e cabildo no lo podian fazer de derecho por ser contra la costubre de tiempo ynmemorial por ende que pedian e requerian a los dichos señores justicia fuesen lo mandar remediar tomando la boz por sus vezinos pues son obligados de los fazer e remediar semejantes agravios e por esta razon que dixeron que fazian e fizieron de lo que era todo fordenado por escripto mas largamente e pidieron lo por testimonio

Diesmos

Yglesia

Desmismo

Y los dichos señores concejo despues de aver mucho platicado e fablado sobre los suso dicho e visto en ynmemorial aca se uso e acostumbro no pagar de diesmo de los semnos mas de doze cenfises uno e como la ynovacion fecha por el dicho señor provisor es tanto en daño de la dicha cabdad e de los vezinos e moradores della fordenaron e mandaron que juan de [illegible] e lope alonso de lorca e juan de ortega de abilles